

**RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-048-2020**

**MGS. ROMMEL ULISES SALAZAR CEDEÑO  
DIRECTOR GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 7 del artículo 48 de la Constitución de la República, dispone que el Estado garantizará el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que,** el numeral 5 del artículo 397 de la Constitución de la República, contempla que para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, establece que la gestión de riesgos, que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley; y que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;
- Que,** el literal d) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos

de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

- Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional, además que, el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;
- Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, estipula que se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado, señalando que un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas; y que, un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento *Ibidem*, determina que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuyas competencias comprende, entre otras: Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y, adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;
- Que,** en el Foro sobre el Desarrollo Sostenible de los países de América Latina y el Caribe, la República del Ecuador se comprometió al cumplimiento de los indicadores del objetivo 10 “Reducción de las Desigualdades”, en el que se establece como meta 10.3 “Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto”; y, el objetivo 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, en el que se establece la meta 11.2, “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”;
- Que,** el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS, en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, y en el Sistema Descentralizado de Planificación Participativa del Estado, ha construido la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017-2021 (Plan Nacional de Discapacidades), que orienta la intervención de las instituciones públicas y privadas que trabajan en el ámbito de la discapacidad a nivel nacional, para la implementación de las políticas públicas acorde con sus competencias;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre estas la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, dirigido por un Director/a General con rango de Ministro de Estado;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1048, de 11 de mayo de 2020, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Rommel Salazar Cedeño, como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;
- Que,** el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, a través de su participación en la construcción de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021, adquirió el compromiso de fortalecer la prevención y gestión de riesgos para personas con discapacidad;

- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SRR-2020-0154-M, de 15 de julio de 2020, el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Subsecretario de Reducción de Riesgos, remitió a la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, el documento “**Guía para la Gestión Inclusiva del Riesgo con enfoque en personas con discapacidad**”, elaborado por la Dirección de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos, revisado por la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades en Gestión de Riesgos y por la Subsecretaría de Reducción de Riesgos; y, validado por la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos; para cuyo caso solicitó la autorización para la oficialización del mismo y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la emisión de la resolución de institucionalización del precitado documento;
- Que,** mediante sumilla “*Se autoriza la oficialización del documento*”, de 16 de julio de 2020, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizó lo solicitado mediante memorando Nro. SNGRE-SRR-2020-0154-M;
- Que,** en el marco del convenio interinstitucional entre el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades - CONADIS, se ha coordinado la elaboración de la “Guía para la Gestión Inclusiva del Riesgo con Enfoque en Personas con Discapacidad y su Entorno”, con la participación de actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, representantes de entidades públicas, privadas y organizaciones sociales de personas con y sin discapacidad;
- Que,** en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2006, suscrita por el Ecuador el 30 de marzo de 2007 y ratificada el 3 de abril de 2008, el Estado ecuatoriano ha promovido la formulación e implementación de políticas públicas orientadas al respeto y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad;

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** lo solicitado en el memorando Nro. SNGRE-SRR-2020-0154-M, de 15 de julio de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Subsecretario de Reducción de Riesgos.

**Artículo 2.- APROBAR y OFICIALIZAR** el contenido del documento “**Guía para la Gestión Inclusiva del Riesgo con enfoque en personas con discapacidad**”, elaborado por la Dirección de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos, revisado por la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades en Gestión de Riesgos y por la Subsecretaría de Reducción de Riesgos; y, validado por la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos; en el que se establecen los procesos y pasos que orientan las acciones a implementarse para la reducción de riesgo de desastres; considerando las necesidades específicas de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, y personas con movilidad reducida; promoviendo su apropiada y activa participación en todas las actividades de gestión de riesgos; así como, construyendo herramientas accesibles que permitan lograr con éxito su inclusión en este ámbito.

**Artículo 3- ENCARGAR** a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de esta resolución, a todas las áreas del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

**Artículo 4- ENCARGAR** a las Coordinaciones Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, para que a través de las Direcciones Zonales a su cargo, realicen la difusión y socialización de la presente Resolución con los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, en sus respectivas circunscripciones territoriales, para cuyo caso de requerirlo, podrá contar con el apoyo de la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades en Gestión de Riesgos.

**Artículo 5.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en Samborondón, el 21 de julio de 2020

**Publíquese, socialícese y cúmplase.**

Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

Coordinación General de Asesoría Jurídica		
Elaborado por	Abg. Erick Antonio Andrade Celi Analista de Asesoría Jurídica 3	
Revisado por	Abg. Nancy Cristina Romero Mena Coordinadora General de Asesoría Jurídica	